

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de Proyecto de Ejecución para Sustitución de seccionadores por Interruptores-Seccionadores en SF6 Telemandos Tipo Intemperie sobre apoyos existentes en la Provincia de Córdoba. Expediente AT 116/2017

p. 2641

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Proyecto de Contratación de la Obra de Rehabilitación de la cubierta del apeadero de Peñas Blancas en Villanueva del Duque

p. 2650

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones en Reposición y Mejora Caminos Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), a petición del Ayuntamiento de Encinas Reales, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2019

p. 2650

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en la Concejala doña Josefa Avilés Luque la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2650

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delega en el Concejal don Ángel Cardo Flores la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2650

Ayuntamiento de Añora

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Añora por la que se delega en el Concejal don Raúl Caballero Merino la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2651

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por la que se aprueba Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha del primer ejercicio, para la provisión en propiedad de 1 plaza de Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de acceso de turno libre y de concurso-oposición

p. 2651

Ayuntamiento de Carcabuey

Decreto del Ayuntamiento de Carcabuey por el que se delega en don Juan Castro Jiménez, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 2651

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2018

p. 2652

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y en la Piscina Municipal de este municipio

p. 2658

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por la que se aprueban las Bases para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por Promoción Interna, de una plaza de Técnico de Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019

p. 2658

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Centro Ganadero Municipal, en polígono 30, parcela 12, de este municipio

p. 2663

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se somete a información pública expedientes de Modificación Presupuestaria

p. 2663

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque por el que se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2019

p. 2663

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se delega en la Concejala doña María Leonor Jordán López la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2664

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se somete a información pública el Padrón cobratorio de las Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de junio, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2664

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio, generado por EMPROACSA, de la Tasa por la prestación patrimonial del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en varios municipios de la Provincia, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2665

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2665

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2666

JUNTA DE ANDALUCÍA**Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.378/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE SECCIONADORES POR INTERRUPTORES-SECCIONADORES EN SF6 TELEMANDOS TIPO INTEMPERIE SOBRE APOYOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANTECEDENTES

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal) solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE SECCIONADORES POR INTERRUPTORES-SECCIONADORES EN SF6 TELEMANDOS TIPO INTEMPERIE SOBRE APOYOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción de la parte del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la

Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Endesa Distribución Eléctrica SL, para la construcción para aquellas instalaciones que según el proyecto anteriormente reseñado y cuyas principales características se describen a continuación:

(*)

A la vista de la documentación existente en los expedientes de referencia arriba indicada, el Asesor Técnico del Departamento de Energía, que suscribe este Informe, estima que según la normativa vigente, en la tramitación se han tenido en cuenta lo indicado en la misma, y una vez comprobado la documentación técnica, se informa que procede realizar la autorización de la instalación, considerando conveniente que se tengan en cuenta los siguientes condicionados:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. En todo momento se cumplirán las condiciones técnicas indicadas en el Capítulo IV de la Autorización Ambiental Unificada emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servi-

cios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 29 de abril de 2019. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

* (ver tablas adjuntas)

IDENTIFICACIÓN APOYO	IDENTIFICACIÓN INTERRUPTOR-SECCIONADOR	AT	DENOMINACIÓN DE LA LINEA	SUBESTACIÓN DE PROCEDENCIA	POLÍGONO / DIRECCIÓN	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
A553537	S106560	AT 25/77	FTE_PALME1	POSADAS	40	5	Hornachuelos
A554297	S23754	AT 146/88	PEDRO_ABA2	CARPIO	5	18	Adamuz
A555970	S60042	AT 72/2018	BUJALANCE	VILLARIO	10	52	Bujalance
A553989	S22472	AT 438/70	MONTORO_1	VILLARIO	8	433	Montoro
A542359	S44989	AT 73/2018	MONTORO_1	VILLARIO	12	138	Montoro
A557325	S23553	218/92-R	ARRECIFE	CARLOTA	6	146	La Carlota
A556397	S23597	AT 74/2018	CEMENTERI_ FTE_PALME	CARLOTA CARLOTA	22	262	La Carlota
A540785	S106125	AT 75/2018	CARLOTA_1	CARLOTA	14	18	La Carlota
A500042	S25145	AT 76/2018	CASILLA_1	CASILLAS	14	28	Córdoba
A505482	S25220	AT 77/2018	PALOMAR	HUERTFIG	87	2	Córdoba
			MATADERO.	HUERTFIG			
A509467	S21495	AT 78/2018	UNIV_LABOR	LANCHA	CALLE EL TORERITO 6	-	Córdoba
A549379	S92692	AT 92/90	MONTORO_1	VILLARIO	30	115	Montoro
A509123	S92944	AT 127/06	INVIRSA_1	CANSINOS	68	102	Córdoba
A510030	S93783	AT 358/97	ALFACOR	CANSINOS	69	9	Córdoba
A552692	S24235	AT 247/76	SOLDADO	HINOJOSA	50	11	Hinojosa del Duque

IDENTIFICACIÓN APOYO	IDENTIFICACIÓN INTERRUPTOR-SECCIONADOR	AT	DENOMINACIÓN DE LA LINEA	SUBESTACIÓN DE PROCEDENCIA	POLÍGONO / DIRECCIÓN	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
A552785	S85690	AT 79/2018	BELALCAZAR	HINOJOSA	25	427	Belalcázar
A549248	S34673	AT 80/2018	BELALCAZAR	HINOJOSA	8	3	Hinojosa del Duque
A540822	S85700	AT 40/06	CANDELARIA	PENARROY	5	13	Los Blázquez
A552276	S23517	AT 583/82	CANDELARIA	PENARROY	7	64	Los Blázquez
A552527	S106108	AT 82/2018	NBELMEZ	PENARROY	9	166	Bélmez
A548716	S21580	AT 83/2018	ESPIEL	PENARROY	6	67	Villa nueva del Rey
			BALLESTA	PTE_NUEV			
A548166	S21606	AT 84/2018	BALLESTA	PTE_NUEV	CARRETERA POSADAS	55	Villaviciosa de Córdoba
A508469	S24186	AT 85/2018	CORDOBA_2	PTE_NUEV	DISEMINADO ESPIEL	-	Espiel
A529615	S105880	AT 86/2018	MONTEMAY_1	MONTILLA	21	3	Córdoba
A532169	S105926	AT 87/2018	AGUILAR	MONTILLA	22	27	Montila
A529681	S105881	AT 88/2018	MONTEMAY_2	MONTILLA	4	167	Fernán Núñez
A529439	S21790	AT 60/2018	MONTEMAY_1	MONTILLA	17	7	Montemayor
A553113	S106122	AT 92/2018	ALMODOVA_3	POSADAS	5	75	Posadas
A507245	S25002	AT 93/2018	VILLAFCOUI	VIRRUBIA	106	13	Córdoba
A507442	S85851	AT 94/2018	AZUCARERA	VIRRUBIA	105	150	Córdoba
A505497	S25221	AT 95/2018	PALOMAR	HUERTFIG	90	51	Córdoba
A558208	S106123	AT 96/2018	PENAFLO1	PALMARIO	CALLE DUQUE Y FLORES	36	Palma del Río
A346846	S27116	AT 97/2018	HORNACHUE	POSADAS	34	1	Hornachuelos
A559400	S93716	AT 98/2018	RETORTILLO	PALMARIO	26	17	Hornachuelos
A558598	S27219	AT 99/2018	HORNACHUEL	PALMARIO	28	4	Hornachuelos

IDENTIFICACIÓN APOYO	IDENTIFICACIÓN INTERRUPTOR-SECCIONADOR	AT	DENOMINACIÓN DE LA LINEA	SUBESTACIÓN DE PROCEDENCIA	POLÍGONO / DIRECCIÓN	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
A540893	S100794	AT 100/2018	PALMA_RIO2	PALMARIO	31	326	Palma del Río
A553387	S18896	AT 101/2018	POSADAS	VIRRUBIA	7	11	Almodóvar del Río
			ALMODOVA_1	POSADAS			
A552107	S23476	AT 533/61	FTE_OVEJUN	PENARROY	61	72	Fuente Obejuna
A540223	S106005	AT 105/2018	PALMA_RIO2	PALMARIO	4	47	Palma del Río
A540218	S100552	AT 106/2018	PALMA_RIO2	PALMARIO	4	26	Palma del Río
			PALMA_RIO	POSADAS			
A558428	S27270	AT 107/2018	PENAFLO1	PALMARIO	32	56	Palma del Río
A558418	S106124	AT 108/2018	PENAFLO1	PALMARIO	32	67	Palma del Río
A540279	S93889	AT 109/2018	PENAFLO1	PALMARIO	21	282	Palma del Río
A549408	S100754	AT 110/2018	PENAFLO1	PALMARIO	33	13	Palma del Río
A537373	S105905	AT 111/2018	MORILE	LUCENA	81	13	Lucena
A537410	S105879	AT 112/2018	MORILE	LUCENA	113	24	Lucena
A532157	S21722	AT 113/2018	AGUILAR	MONTILLA	22	61	Aguilar de la Frontera
A529908	S105858	AT 114/2018	AGUILAR	MONTILLA	30	99	Montilla
A182162	S43307	AT 115/2018	CABRA	BAENA	3	159	Zuheros
A532638	S105442	AT 116/2018	BAENA	MONTILLA	16	5	Castro del Río
A554502	S23762	AT 117/2018	PEDRO_ABA2	CARPIO	31	57	Montoro
A552216	S106818	AT 583/82	CANDELARIA	PENARROY	4	37	La Granjuela
A552304	S106817	AT 40/06	CANDELARIA	PENARROY	8	247	Valsequillo
A547724	S85555	AT 118/2018	VILLAFACQUI	VIRRUBIA	12	27	Córdoba
A557685	S23739	AT 440/05	ADAMUZ	CANSINOS	11	93	Adamuz

IDENTIFICACIÓN APOYO	IDENTIFICACIÓN INTERRUPTOR-SECCIONADOR	AT	DENOMINACIÓN DE LA LINEA	SUBESTACIÓN DE PROCEDENCIA	POLÍGONO / DIRECCIÓN	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
A510051	S105227	AT 119/2018	ALFACOR	CANSINOS	71	55	Córdoba
A548479	S85025	AT 120/2018	BALLESTA	PTE_NUEV	2	25	Espiel
A548598	S21654	AT 121/2018	BALLESTA	PTE_NUEV	2	52	Espiel
A549052	S23514	AT 244/55	CANDELARIA	PENARROY	Ctra HINOJOSA 3	-	Valsequillo
A547957	S21589	AT 122/2018	BALLESTA	PTE_NUEV	16	227	Espiel
A548340	S21596	AT 123/2018	BALLESTA	PTE_NUEV	11	143	Espiel
A535183	S20543	AT 124/2018	LAGUNILLA_	PRIEGO	50	215	Priego de Córdoba
A539548	S85407	AT 125/2018	MONTEMAY_1	MONTILLA	4	5	Montilla
A536993	S106651	AT 126/2018	AGUILAR.	PROCERAN	40	69	Aguilar de la Frontera
A529710	S85085	AT 127/2018	MONTEMAY_2	MONTILLA	18	78	La Rambla
A541758	S106567	AT 40/06	CANDELARIA	PENARROY	17	5	Valsequillo
A552025	S92760	AT 128/2018	FTE_OVEJUN	PENARROY	27	2	Fuente Obejuna
A552160	S23459	AT 130/2018	FTE_OVEJUN	PENARROY	81	123	Fuente Obejuna
A552079	S106561	AT 533/61-R	FTE_OVEJUN	PENARROY	100	49	Fuente Obejuna
A5471770	S85195	AT 533/61-R	FTE_OVEJUN	PENARROY	61	319	Fuente Obejuna
A546804	S106564	AT 132/2018	MINAS_GLOR	PENARROY	19	238	Bélmez
A540432	S23531	AT 533/61-R	OJUELOS_AL	PENARROY	53	33	Fuente Obejuna
A551102	S85028	AT 133/2018	ALMODEVA_1	POSADAS	19	16	Almodóvar del Río
A553417	S106129	AT 131/2018	ALMODEVA_1	POSADAS	9	15	Almodóvar del Río
A553163	S106553	AT 69/91-R	ALMODEVA_1	POSADAS	16	94	Almodóvar del Río

IDENTIFICACIÓN APOYO	IDENTIFICACIÓN INTERRUPTOR-SECCIONADOR	AT	DENOMINACIÓN DE LA LINEA	SUBESTACIÓN DE PROCEDENCIA	POLÍGONO / DIRECCIÓN	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
A553390	S18897	AT 139/2018	ALMODOVA_1	POSADAS	9	18	Almodóvar del Río
A553216	S106131	AT 140/2018	ALMODOVA_1	POSADAS	8	2	Almodóvar del Río
A553686	S106554	AT 141/2018	ALMODOVA_3	POSADAS	14	8	Almodóvar del Río
A553665	S106555	AT 142/2018	ALMODOVA_3	POSADAS	15	6	Almodóvar del Río
A540678	S93962	AT 143/2018	BEMBEZAR	POSADAS	1	9	Posadas
A542600	S44478	AT 144/2018	BEMBEZAR	POSADAS	21	3	Hornachuelos
A556600	S23632	AT 145/2018	FTE_PALME1	POSADAS	4	7	Fuente Palmera
A556936	S27127	AT 146/2018	HORNACHUE	POSADAS	13	13	Posadas
A556836	S27108	AT 147/2018	HORNACHUE	POSADAS	12	5	Posadas
A559972	S106556	AT 148/2018	VILLAVICIO	POSADAS	2	6	Posadas
A557765	S106127	AT 142/99	ADAMUZ	CANSINOS	16	222	Adamuz
A554602	S20436	AT 285/95-R	PEDRO_ABA1	CARPIO	18	40	Bujalance
A539831	S105938	AT 149/2018	H_ZURERA	PROCERAN	27	10	Aguilar de la Frontera
A536887	S106307	AT 150/2018	PTE_GENIL.	PROCERAN	2	1	Aguilar de la Frontera
A532921	S20616	AT 430/59	ALBENDIN	BAENA	27	4	Baena
A532728	S106028	AT 375/00	ALBENDIN	BAENA	38	573	Baena
A533122	S105939	AT 151/2018	CASTRO_RIO	BAENA	35	38	Castro del Río
A532572	S105940	AT 152/2018	MONTILLA	BAENA	48	184	Baena
A532049	S106653	AT 153/2018	AGUILAR	MONTILLA	31	5	Montla
A532031	S21731	AT 154/2018	AGUILAR	MONTILLA	10	229	Monturque

IDENTIFICACIÓN APOYO	IDENTIFICACIÓN INTERRUPTOR-SECCIONADOR	AT	DENOMINACIÓN DE LA LINEA	SUBESTACIÓN DE PROCEDENCIA	POLÍGONO / DIRECCIÓN	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
A532671	S105941	AT 155/2018	BAENA	MONTILLA	8	235	Montlla
A529291	S105942	AT 156/2018	CAMPINA_	ESPEJO	9	3	Montlla
A529265	S106105	AT 157/2018	CAMPINA_	ESPEJO	12	76	Montlla
A535127	S105943	AT 158/2018	LAGUNILLA_	PRIEGO	24	67	Iznájar
A529374	S105944	AT 159/2018	ESPEJO_	ESPEJO	4	45	Espejo
A530496	S24352	AT 160/2018	C.IZNAJAR	IZNAJAR	8	234	Iznájar
A534811	S105945	AT 161/2018	RUTE	PRIEGO	9	142	Rute
A533481	S106027	AT 162/2018	CABRA	BAENA	28	193	Cabra
A537276	S106654	AT 163/2018	PTE_GENIL.	PROCERAN	6	23	Moriles
A536708	S106655	AT 164/2018	PTE_GENIL.	PROCERAN	11	20	Puente Genil
A539750	S93631	AT 165/2018	PTE_GENIL.	PROCERAN	11	55	Puente Genil
A536752	S105974	AT 166/2018	PTE_GENIL.	PROCERAN	29	75	Puente Genil
A537245	S106656	AT 167/2018	PTE_GENIL.	PROCERAN	6	1	Moriles
A535054	S106078	AT 168/2018	CARCABUEY	PRIEGO	20	390	Priego de Córdoba
A510822	S106130	AT 169/2018	POSADAS	VIRRUBIA	103	32	Córdoba
A532402	S105878	AT 170/2018	MONTURQU	LUCENA	5	235	Monturque
A552094	S106562	AT 32/86-R	FTE_OVEJUN	PENARROY	98	196	Fuente Obejuna
A558493	S106559	AT 171/2018	PALMA_RIO2	PALMARIO	12	21	Palma del Río
A541142	S18857	AT 172/2018	ALMODOVA_1	POSADAS	17	2	Almodóvar del Río
A542279	S100145	AT 173/2018	HORNACHUE	POSADAS	13	4	Hornachuelos

IDENTIFICACIÓN APOYO	IDENTIFICACIÓN INTERRUPTOR-SECCIONADOR	AT	DENOMINACIÓN DE LA LINEA	SUBESTACIÓN DE PROCEDENCIA	POLÍGONO / DIRECCIÓN	PARCELA	TERMINO MUNICIPAL
A542860	S27198	AT 174/2018	HORNACHUE	POSADAS	16	13	Hornachuelos
A542269	S106563	AT 175/2018	HORNACHUE	POSADAS	14	3	Hornachuelos
A553358	S97202	AT 176/2018	ALMODOVA_1	POSADAS	6	97	Almodóvar del Río
A557759	S106128	AT 359/04	ADAMUZ	CANSINOS	16	110	Adamuz
A509552	S96488	AT 177/2018	HUERTAS..	SANTUARI	AVENIDA AZABACHE	-	Córdoba
A509406	S17831	AT 178/2018	HUERTAS..	SANTUARI	78	33	Córdoba
A549278	S85260	AT 179/2018	BELALCAZAR	HINOJOSA	33	2	Belalcázar
A553038	S85689	AT 180/2018	BELALCAZAR	HINOJOSA	44	48	Hinojosa del Duque
A553456	S18911	AT 181/2018	FTE_PALME1	POSADAS	6	6	Posadas
A535626	S107081	AT 182/2018	ALMEDINIL.	PRIEGO	12	112	Priego de Córdoba
A539065	S107082	AT 183/2018	LAGUNILLA_	PRIEGO	49	454	Priego de Córdoba
A532382	S107083	AT 184/2018	MONTURQU	LUCENA	37	47	Lucena
A535912	S107084	AT 185/2018	ALMEDINIL.	PRIEGO	14	399	Almedinilla
A535802	S107085	AT 186/2018	ALMEDINIL.	PRIEGO	16	385	Almedinilla
A540405	S23529	AT 533/61-R	OJUELOS_AL	PENARROY	92	1	Fuente Obejuna
A507875	S24113	AT 187/2018	TORRECIL.	TORRECIL	CALLE INGENIERO JUAN DE LA CIERVA	-	Córdoba

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Reposición y Mejora del Camino Zurreón 52.526,85 31.846,00 6.369,00 14.311,85

Diputación de Córdoba

Núm. 1.705/2019

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Sra. Diputada delegada de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 21 de mayo de 2019, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos/47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE LA CUBIERTA DEL APEADERO DE PEÑAS BLANCAS EN VILLANUEVA DEL DUQUE.

El Presidente,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de mayo de 2019, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.728/2019

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, aprobó la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones en Reposición y Mejora Caminos Entidades Locales 2018-2019 (Anualidad 2019) a petición del Ayuntamiento de Encinas Reales en el siguiente sentido:

PRIMERO. Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Encinas Reales:

-Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación, mediante una aportación municipal extraordinaria, quedando definitivamente la actuación como a continuación se indica, y siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

Denominación	Presupuesto	Diputación	Aport. Munic.	Aport. Munic. Extraord.
--------------	-------------	------------	---------------	-------------------------

SEGUNDO. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de mayo de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.649/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 894/2019, de 17 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Bodega "Los Ángeles" de esta ciudad el día 1 de junio de 2019, a las 13:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña Josefa Avilés Luque el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 1 de junio de 2019, a las 13:00 horas.
2. Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 20 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.653/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 895/2019, de 17 de mayo, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 7 de junio de 2019, a las 19:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejala de este Ayuntamiento, don Ángel

Cardo Flores el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 7 de junio de 2019, a las 19:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 20 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.639/2019

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2019, se ha otorgado delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre don AMM y doña ESJ, que tendrá lugar el próximo día 8 de junio de 2019, a favor de don Raúl Caballero Merino, Concejal del Ayuntamiento de Añora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Añora, 16 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.711/2019

Por el Alcalde-Presidente se ha dictado Resolución 307/2019 de 24 de mayo cuyo texto literal es como sigue:

“Vista la Resolución de Alcaldía 251/2019, de 26 de abril, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples vacante en la plantilla de funcionarios, en turno libre y sistema de concurso-oposición aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 35 de fecha 29 de enero de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes sin que se haya presentado alegación alguna.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Don Juan Francisco Romero Ortega	DNI ****922-D
Don Francisco Guillén Calderón	DNI ****872-N
Don Juan Francisco Carrillo Torralbo	DNI ****788-E
Don Antonio Manuel López Aguilera	DNI ****638-W
Don Benito Díaz Gómez	DNI ****074-M
Don Francisco Jesús López Olmo	DNI ****675-A
Don Antonio Jesús Huertas Millán	DNI ****073-B
Don Leonardo Alberto Trujillo Gutiérrez	DNI ****983-Z
Don Gregorio Castillo Quesada	DNI ****433-C
Doña Manuela Millán Navas	DNI ****799-S

Don Antonio Vilchez Romero	DNI ****501-D
Don Basilio Zurita Navas	DNI ****756-T
Don Miguel Ángel López Díaz	DNI ****813-N

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Don Rafael María Román Cruz	DNI ****979-J	Motivo de la exclusión: presentación fuera de plazo
Don José Luis Rico Molina	DNI ****366-T	Motivo de la exclusión: no acredita Título

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

—Presidenta: Doña Guillermina Buenosvinos Hita, Administrativo del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

—Suplente: Doña Antonia Olmo Torralbo, Administrativa del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

—Vocal 1: Don Francisco Rincón Santiago, Maestro de obras del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

—Suplente: Don Manuel Melero Santiago, Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

—Vocal 2: Don Antonio Miguel Pérez Pacheco, Jefe de sección de obras del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba.

—Suplente: Don Antonio Salces Romero, Jefe de sección de servicios del Servicio de Patrimonio de la Diputación Provincial de Córdoba.

—Vocal 3: Don Manuel Pedregosa Cruz, Asesor urbanístico del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

—Suplente: Doña M^a Teresa Gutiérrez Zafra, Arquitecta del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

—Secretaria: Doña Alicia Arroyo Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

—Suplente: Doña Isabel Olaya Torralbo, Administrativo del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

TERCERO. Convocar a las personas aspirantes admitidas para el día 7 de junio de 2019 a las 11:00 horas en el Edificio de Usos Múltiples sito en Calle Plaza, 20 de Cañete de las Torres para la realización del primer ejercicio tipo test, debiendo acudir previstos de DNI y bolígrafo azul o negro.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Dado en Cañete de las Torres por el Sr. Alcalde, ante la Secretaria de la Corporación, a (Fecha y Firma Digital).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, a 26 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.719/2019

Decreto de la Alcaldía 114/2019

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, por la que se adoptan medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17-12-2003) y teniendo necesidad de ausentarme de la Localidad por motivo de baja por paternidad en concreto durante los días del 23 de mayo al 5 de junio de 2019 ambos inclusive y de conformidad con lo fija el artículo 44 del reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 (BOE 22-12-86), delego todas las funciones y competencias propias de la Alcaldía, en el segundo Teniente de Alcalde don Juan Castro Jiménez, conforme a lo estipulado en el artículo 43 y siguientes del Reglamento antes citado.

Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Carcabuey, a 23 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan M. Sánchez Cabezuelo. Ante mi, Secretaria-Accidental, Fdo. M^a Ascensión Caracuel Luque.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.633/2019

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2018.

BASES

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 4 plazas de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de Concurso Oposición en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A-2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Códigos: 421, 3078, 3077 y 3076.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria mediante el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años como Oficial de Policía Local en propiedad, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. (deberá acreditarse la equivalencia).
- No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en las bases segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Las solicitudes manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Se cumplimentará, la solicitud exclusivamente a través de la sede electrónica, pudiendo realizar este procedimiento:

- Con Certificado Digital:

Cumplimentando la solicitud, a la que se accederá a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es> - Convocatorias de Empleo Solicitudes), en este proceso se genera solicitud, que una vez firmada digitalmente quedará automáticamente registrada. Si habrá que presentar presencialmente, en plazo, documentos descritos en base quinta, así como acreditación de méritos.

- Sin Certificado Digital:

Cumplimentando la solicitud a la que se accederá a través sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es> - Convocatorias de Empleo Solicitudes), Presentar la solicitud firmada, junto con copia del DNI en vigor, documentos descritos en base quinta, así como acreditación de méritos, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo ante de ser certificadas.

En caso de presentar solicitud en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía fax (957 499 929) o correo electrónico (seleccion@ayuncordoba.es) al Departamento de Selección y Formación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento corporativo
- Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión. En dicha Resolución se indicará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

Transcurrido el plazo de subsanación de instancias se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El Secretario levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Novena. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para co-

laborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Décima. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
 - b) Oposición.
 - c) Curso de Capacitación.
- A) FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

PRIMERA PARTE: Prueba de Conocimientos. CUESTIONARIO.

Consistirá en contestar un cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración de 1 hora y 30 minutos.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 43 (50%).

La corrección de esta primera parte de la prueba de conocimientos se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

Esta parte de la prueba de conocimientos, será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

SEGUNDA PARTE: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el Secretario de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, y relacionadas con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta Convocatoria. La duración de esta segunda parte será de 1 hora y 30 minutos como máximo.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

Decimoprimer. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada una de las partes, en llamamiento único, salvo casos debi-

damente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as cuando la prueba no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Decimosegunda. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimotercera. Cada una de las partes se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Se excluirán aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es>).

La calificación y el orden de puntuación de los/as aspirantes en la fase de Oposición resultarán de la puntuación así obtenida.

Decimocuarta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimoquinta. Una vez terminada, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, así como la persona propuesta para su nombramiento.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionario/a en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimoseptima. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, del los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

VIII. PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACION

A) CURSO DE CAPACITACIÓN:

Decimoctava. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

Decimonovena. Estarán exentas de realizar el Curso de Capacitación la persona que resulte aprobada y ya hubiera superado dicho Curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en una Escuela concertada de Policía Local, o en una Escuela Municipal de Policía Local, siempre que, en este último caso, el curso estuviere homologado por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de terminación de esta Oposición, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales y artículo 12 del Decreto 201/2003 de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Policías Locales.

Esta persona será nombrada como funcionario/a de carrera.

Vigésima. Los/as aspirantes nombrados/as como Funcionarios/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

Vigesimoprimer. Los/las funcionarios/as en prácticas percibirán, durante la realización del Curso de Capacitación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

Vigesimosegunda. Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

Vigesimotercera. Podrá ser causa de baja inmediata como Subinspector/a en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

Vigesimocuarta. Si algún aspirante/s no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldesa, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

IX. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

Vigesimoquinta. La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informe de los/as funcionarios/as en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallarán la nota media entre las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador. Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a el/la propuesto/a por el Tribunal.

X. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosexta. Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Subinspectores/as de Policía Local.

Vigesimoséptima. Una vez nombrados/as por la Alcaldesa, los/as aspirantes propuestos/as deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionarios/as de carrera, perdiendo todos sus derechos.

XII. NORMAS FINALES

Vigesimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

En Córdoba, 8 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral (PD de la Junta de Gobierno Local), David Luque Peso.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL.

A) TITULACIONES ACADÉMICAS (máx. 4 puntos):

-Doctor: 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

-Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1 punto.

-Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) ANTIGÜEDAD (máx. 4 puntos):

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira. 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. 0,10 puntos.

-Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas. 0,05 puntos.

C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 14,50 puntos):

C-1 Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece:

Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1000 horas lectivas.

C-2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

-Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de: 0,20 puntos.

D) OTROS MÉRITOS (máx. 4 puntos):

-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

-Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente nombramiento corporativo y certifica-

ción expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 4 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de

revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La Selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La Actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La Actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La Actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas Responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las Penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El Atestado Policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas Generales de Circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de Peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. 51. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de Circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de Conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de Mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en Sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de

trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.644/2019

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y en la Piscina Municipal de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten los escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada Ordenanza Municipal, por haberse dispuesto así en el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 22 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.629/2019

Doña Elena Ruiz Bueno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 mayo 2019, se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición por promoción interna de una plaza de Técnico de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2019, publicada BOP 15 de mayo de 2019, que se publican a continuación:

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente al grupo A1, mediante promoción interna desde grupo C1 de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada BOP nº 91, de fecha 15-05-2019, cuyas características son las siguientes:

Plaza/s: Técnico Superior.

Número de plazas: 1.

Funcionario de carrera perteneciente a la:

-Escala: Administración General.

-Subescala: Técnica

Grupo de clasificación: A1.

Sistema de selección: Concurso-oposición mediante promoción interna.

Titulación exigida: Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario. O titulaciones de grado equivalentes, según equivalencias universitarias actuales.

Régimen jurídico aplicable: Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

De aplicación general: Ley 39/2015 de 1 de octubre Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local. (En todo lo no derogado expresamente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de las Leyes 30/1984, 7/1985 y Real Decreto Legislativo 781/1986.)

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión.

Cualesquiera otras normas concordantes y de aplicación.

Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones simila-

res a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario. O titulaciones de grado equivalentes, según equivalencias universitarias actuales.

f) Ser funcionario/a de esta Corporación, del Grupo de Titulación C1.

g) Tener una antigüedad de al menos dos años, en el grupo de permanencia.

Todos los requisitos establecidos deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

-Justificante del pago de derechos examen, 18 euros.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y la causa de su exclusión.

En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, actuando como Secretario el de esta Corporación o funcionario en quien delegue, quien lo hará con voz y voto, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y personal, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por su buen desarrollo, baremar los méritos de los aspirantes y calificar las pruebas establecidas.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de Ley 40 /2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público notificándolo a la autoridad convocante, quien resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias. A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, conforme a la categoría de la plaza convocada, clasificándose categoría primera.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplente indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

En caso de ausencia del/de la Presidente/a del Tribunal asumirá las funciones del/de la Presente/a, el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por la Presidenta de la Corporación en la misma resolución de la publicación de los aspirantes admitidos y excluidos.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes, se llevará a cabo mediante concurso-oposición, conforme al artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y constará de las siguientes fases:

-Concurso.

-Oposición.

FASE CONCURSO: Previamente a la fase de oposición se ce-

lebrará el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de la oposición, se reunirá el tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, el resultado de esta con una antelación al menos de 72 horas a la realización del primer ejercicio.

Méritos computables:

a) Experiencia: La puntuación máxima en este apartado, no podrá ser superior a 7 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en la Administración Local en un puesto de grupo A1.- 0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios en la Administración Local, en puesto de trabajo del grupo C1.- 0,03 puntos.

En ningún caso se computará como mérito la antigüedad de dos años exigida para participar en la promoción interna.

A estos efectos no se computaran servicios que hubieran sido prestados con otros igualmente alegados.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, se puntuará en la forma siguiente.

De menos de 10 horas: 0,15 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,35 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,55 puntos.

De 31 a 50 horas: 0,75 puntos.

De 51 en adelante: 0,95 puntos.

Si se, hubieran sido impartidos por Organismo Oficial 0,20 puntos (Adicionales).

La puntuación máxima de este apartado, no podrá ser superior a 3 puntos.

La forma de acreditación de los méritos de esta fase del concurso, se realizará, para el apartado a) mediante certificado expedido por el Secretario del Organismo y del apartado b) Mediante Fotocopia compulsada, ante su original.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno de ellos teórico y otro práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Para el orden de actuación de los aspirantes se tendrá en cuenta se tendrá en cuenta la, Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de fecha 14 abril de 2018

Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de

los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) **PRIMER EJERCICIO:**

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de dos temas elegidos al azar del total de temas que se establecen en el Anexo I. El tiempo máximo será de 2 horas.

Para la determinación de los temas a exponer, se extraerán cuatro temas del total de los establecidos en el Anexo I, de la siguiente forma:

*Dos temas del apartado materias comunes del Programa, de los que cada aspirante elegirá uno sobre el que desarrollaría la exposición.

*Otros dos temas del apartado materias específicas del programa, de los que cada aspirante elegirá uno de ambos sobre el que desarrollaría su exposición.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

El Tribunal citará a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones sobre el ejercicio que juzgue oportunas.

b) **SEGUNDO EJERCICIO:**

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos supuestos alternativos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirán al grupo de temas incluido en el apartado materias específicas del programa que se establecen en el Anexo I.

El tiempo máximo será de dos horas. Se autoriza la utilización de textos legales no comentados para la resolución de ese ejercicio.

El Tribunal citará a los aspirantes para que lean el ejercicio en sesión pública ante el Tribunal, quien podrá solicitar las aclaraciones sobre el ejercicio que juzgue oportunas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La calificación final será la siguiente:

Sistema concurso-oposición: Será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia.

De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a los Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que

el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

No podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Octava. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fernán Núñez, 20 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales.
2. La Reforma Constitucional. Iniciativa de la Reforma. Procedimientos de Reforma Constitucional.
3. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
4. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad.
5. El Estado: Concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado.
6. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
7. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
8. Los órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Tribunal de Recursos contractuales
9. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno.
10. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

11. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

12. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

13. La Administración General del Estado: Administración Central y Administración Territorial.

14. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía.

15. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

16. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

17. La Administración Institucional y Corporativa. Características. Clases de Entes institucionales. Clases de Corporaciones.

18. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

19. Actividad económica y actividad financiera. La Hacienda Pública. Los ingresos de Derecho Público. Tributos. Concepto y clases.

20. Presupuesto y gasto público. Principios presupuestarios. Actuales tendencias presupuestarias en la Administración.

21. La Potestad Organizatoria de la Administración. Los órganos administrativos: principios generales y competencia. Los órganos colegiados. Abstención y recusación.

22. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

23. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

24. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre.

25. La Práctica Administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

26. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: Concepto y Clases.

27. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

28. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria.

29. Control de los Reglamentos Ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

30. La Relación Jurídico-Administrativa. El administrado: Concepto y clases.

31. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación.

32. Eficacia de los Actos Administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

33. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes.

34. La Convalidación, conversión y conservación del Acto Administrativo. Incomunicación de invalidez.

35. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Los recursos administrativos: principios generales.

36. El Recurso de Alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

37. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo.

38. El Procedimiento Administrativo. Concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común: principios informadores y ámbito de aplicación.

39. Los Interesados en el procedimiento y su representación.

40. Estructura y fases del procedimiento administrativo. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Dimensión temporal del procedimiento.

41. La Potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: Principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

42. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

43. La Intervención Administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general.

44. Las Propiedades Públicas: Concepto y Clases. El dominio público: régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: régimen jurídico.

45. El Derecho Comunitario: Concepto y Caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros.

46. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales.

47. La Potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

48. El Municipio: Concepto y Elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

49. La Organización Municipal. Organización de los municipios de gran población. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Niveles esenciales de la organización municipal.

50. Las Competencias Municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales.

51. La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Otras Entidades Locales.

52. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto local.

2. Principios generales de ejecución del Presupuesto.

3. Modificaciones Presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras.

4. La Liquidación del Presupuesto Tramitación, Los remanentes de Crédito. El resultado presupuestario, el remanente de tesorería: concepto y cálculo.

5. El Gasto Público Local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

6. El Control interno de la Gestión Económico-Presupuestaria Local: La función interventora. La tesorería de las Entidades Lo-

cales.

7. El Control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

8. Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes.

9. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

10. El Sistema de Contabilidad de modo normal de la Administración Local. Principios generales. Competencias y funciones. Fines de la contabilidad.

11. Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios.

12. Las Ordenanzas Fiscales. Régimen de recursos.

13. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

14. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

15. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

16. La Gestión Recaudatoria Local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

17. La Extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago.

18. Otras Formas de Extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

19. Los Contratos del sector público: Concepto y Clases. Principios (ley 9/2017 de 8 noviembre).

20. Las Partes en los Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

21. Disposiciones generales sobre la Contratación en el Sector Público. La preparación de los contratos.

22. El Contrato de Obras. El contrato de concesión de obra pública y de servicio.

23. El Contrato de Servicios - El contrato de suministro.. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

24. Los Contratos Privados, especial referencia al patrimonial.

25. Los Contratos sujetos a una regulación armonizada.

26. Selección del Contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

27. El Recurso Especial en materia de contratación Administrativa. Actos recurribles.

28. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios.

29. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales.

30. Las Formas de la actividad administrativa en la esfera Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones.

31. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.

32. La Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Evolución y principios inspiradores. La Legislación Básica Estatal.

33. El Estatuto Básico del Empleado Público: Normas generales.

34. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos. Derechos económicos. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal.

Régimen de incompatibilidades.

35. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

36. El Personal al Servicio de las Entidades Locales. La función Pública Local. Clases de funcionarios. Empleados laborales. Peculiaridades de ambos regímenes jurídicos. Personal directivo en la Corporaciones locales.

37. Planificación de los Recursos Humanos. Oferta de Empleo. Registros de Personal. Plantilla. Relación de Puestos de Trabajo.

38. Sistema Retributivo y Política Salarial. Estructura salarial, remuneraciones fijas y variables.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.718/2019

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la autorización en suelo no urbanizable de Centro Ganadero Municipal en Polígono 30, Parcela 12, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

Por Decreto de la Alcaldía 2019/00000618 de fecha 23 de mayo, se admitió a trámite la petición de Centro Ganadero Municipal en Polígono 30, Parcela 12, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos.

Lo que se hace público, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbánica de Andalucía, para que en el plazo de veinte días puedan presentarse alegaciones.

Hornachuelos, 24 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.714/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación presupuestaria:

MODALIDAD	IMPORTE	Nº EXPT.
Crédito extraordinario IFS aportación PFEA 2019	95.242,77 €	Gex 2019/2304
Suplemento de Crédito IFS "Renovación piscina municipal"	92.242,77 €	Gex 2019/2214

Aprobados inicialmente los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Montoro, a 24 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.731/2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se inserta a continuación el resumen por capítulos del Presupuesto General integrado por el de la Corporación y el de la empresa municipal "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque SL":

1) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Cap. Denominación	Importe	Cap. Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras		A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes		a) Operaciones Corrientes	
1. Impuestos Directos	438.100,00	1. Gastos de Personal	471.434,19
2. Impuestos Indirectos	10.000,00	2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	856.307,13
3. Tasas y otros ingresos	92.359,00	3. Gastos Financieros	0,00
4. Transferencias Corrientes	958.357,88	4. Transferencias Corrientes	47.139,41
5. Ingresos Patrimoniales	17.500,00		
Total Operaciones Corrientes	1.516.316,88	Total Operaciones Corrientes	1.374.880,73
b) Operaciones de Capital		b) Operaciones de Capital	
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	6. Inversiones Reales	131.938,15
7. Transferencias de Capital	20,00	7. Transferencias de Capital	2.000,00
Total Operaciones de Capital	20,00	Total Operaciones de Capital	133.938,15
Total Operaciones No Financieras	1.516.336,88	Total Operaciones No Financieras	1.508.818,88
B) Operaciones Financieras		B) Operaciones Financieras	
8. Activos Financieros	0,00	8. Activos Financieros	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	9. Pasivos Financieros	7.518,00
Total Operaciones Financieras	0,00	Total Operaciones Financieras	7.518,00
TOTAL INGRESOS	1.516.336,88	TOTAL DE GASTOS	1.516.336,88

2) ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA EMPRESA "SOCIEDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO DE MONTURQUE SL"

-Total previsión de Gastos: 300.180,00.

-Total previsión de Ingresos: 300.180,00.

3) PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

Capítulos	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, SL"	Ajustes	Presupuesto General Consolidado
1. Impuestos Directos	438.100,00	0,00		438.100,00
2. Impuestos Indirectos	10.000,00	0,00		10.000,00
3. Tasas y otros ingresos	92.359,00	0,00		92.359,00
4. Transferencias Corrientes	958.357,88	300.180,00	-300.180,00	958.357,88
5. Ingresos Patrimoniales	17.500,00	0,00		17.500,00
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00	0,00		0,00
7. Transferencias de Capital	20,00	0,00		20,00
8. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
TOTALES	1.516.336,88	300.180,00	-300.180,00	1.516.336,88

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Capítulos	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto "Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, SL"	Ajustes	Presupuesto General Consolidado
1. Gastos de Personal	471.434,19	291.803,96		763.238,15

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios	856.307,13	8.376,04	-300.180,00	564.503,17
3. Gastos Financieros	0,00	0,00		0,00
4. Transferencias Corrientes	47.139,41	0,00		47.139,41
6. Inversiones Reales	131.938,15	0,00		131.938,15
7. Transferencias de Capital	2.000,00	0,00		2.000,00
8. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
9. Pasivos Financieros	7.518,00	0,00		7.518,00
TOTALES	1.516.336,88	300.180,00	-300.180,00	1.516.336,88

4) PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

A) Plazas de Funcionarios	Nº Puestos
Secretaría-Intervención	1
Auxiliar Admón. General	4
Vigilante Municipal	3
Operario de Oficinas	2

5) Retribución del cargo electo con dedicación parcial
Bruto anual de 19.399,80 €, pagaderos en 14 pagas de 1.385,70 €/mes.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monturque, 28 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.652/2019

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

Exp. Gex. 3850/2019

Esta Alcaldía, mediante Decreto nº 905, de fecha 13 de mayo de 2019, ha acordado la delegación en doña M^a Leonor Jordán López, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Pablo Salamanca Granados y doña Rocío Trapero Ruiz, que tendrá lugar el próximo día 24 de mayo del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, 21 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.667/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Salvador Blanco Rubio.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuer-

do de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Almodóvar del Río, Benamejí, Carcabuey, Conquista, Fernán Núñez, Fuente Tójar, La Guijarrosa, Moriles, Palenciana, Palma del Río y Peñarroya Pueblonuevo, con fecha 20 de mayo de 2019 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Almodóvar del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2019.

Benamejí: Tasa por Mercadillo de la 4ª mensualidad de 2019.

Carcabuey: Tasa por Suministro de Agua Potable, Tasa por Alcantarillado y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2019.

Conquista: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2019.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2019.

Fuente Tójar: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2019.

La Guijarrosa: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2019.

Moriles: Tasa por Mercadillo del 2º trimestre de 2019. Tasa por Mercado de Abastos de la 5ª mensualidad de 2019.

Palenciana: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 1º trimestre de 2019.

Palma del Río: Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos del 2º trimestre de 2019.

Peñarroya Pueblonuevo: Tasa por Mercadillo del 4º trimestre de 2018.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Plazo de ingreso en periodo voluntario: según resolución del sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 20 de mayo de 2019, desde el 5 de junio de 2019 hasta el 5 de agosto de 2019, ambos inclusive.

-Forma de Pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose

se la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención Personal:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1. Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de información telefónica: 957 498 283.

Córdoba, 21 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.691/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019, de los municipios de Alcaracejos, Belalcazar, Belmez, Doña Mencía, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, La Victoria, Monturque, Ochavillo del Rio, Pedroche, Santa Eufemia, Villafranca de Cordoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la

Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 8 de julio de 2019, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abona-ré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1. (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, 24 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.694/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 5 de agosto de 2019, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: Calle San Pedro, 44

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19)

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 23 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.695/2019

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2019 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado

mediante resolución de fecha 21 de mayo de 2019, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 5 de agosto de 2019, ambos inclusive.

-Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: Calle Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n

Lucena: Calle San Pedro, 44

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avenida de Andalucía, 19

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya- Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19)

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10

-Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 23 de mayo de 2019. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.